



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0874 DE 31 MAY 2019

"Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "COBOG0037 PASEO DEL VIRREY", instalada en el inmueble de la CARRERA 11A N° 90-16 de la Localidad de CHAPINERO, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, el literal N del artículo 4 y el literal H del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal H del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1062 del 19 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", mediante el artículo 108 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor para Todos", modificó el artículo 3 del Acuerdo Distrital 339 de 2008, así:

"Artículo Tercero. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 2, 4 y 5 de la Ley 1341 de 2009 los artículos 43, 193, 194 y 195 de la Ley 1753 de 2015, o las normas que las sustituyan, modifiquen o complementen, con el objetivo de garantizar tanto el derecho constitucional de los ciudadanos al acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la prestación de los servicios públicos de TIC, así como la masificación de la conectividad, el Distrito Capital tendrá en cuenta para la reglamentación del despliegue de la infraestructura requerida para la prestación de servicios fijos, móviles y audiovisuales, criterios sociales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos que garanticen un despliegue ordenado de la misma, la normatividad nacional vigente y las directrices dadas por el Gobierno Nacional en la materia.

La Secretaría Distrital de Planeación emitirá el acto administrativo correspondiente a la aprobación o negación del permiso de ubicación, regularización e implantación de antenas de telecomunicaciones y/o a la estructura que las soportan" (subrayas fuera del texto original).

2. Que el artículo 1° del Decreto Distrital 397 de 2017, "Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.", tiene por objeto

"(...) establecer los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., tendiente a garantizar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte de los ciudadanos" (subrayas fuera del texto original).

3. Que, con respecto a la regularización de estaciones radioeléctricas que a la entrada en vigencia del citado Decreto Distrital 397 de 2017 no cuenten con acto administrativo que permita su localización, el artículo 41 *Ibídem* señaló que

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0 8 7 4 DE 31 MAY 2019 Pág. 2 de 11

"Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "COBOG0037 PASEO DEL VIRREY", instalada en el inmueble de la CARRERA 11A N° 90-16 de la Localidad de CHAPINERO, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

"(...) los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización. Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización".

4. Que, así mismo, el Parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala, en cuanto a la información que deberán contener los inventarios presentados por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones de la infraestructura a regularizar, lo siguiente *"a. Dirección del inmueble donde se ubica la infraestructura, si es el caso. b. Cuando se trae de localización en espacio público, indicar coordenadas de ubicación de la infraestructura."*

5. Que el Parágrafo 3°, artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 dispone que *"Para la solicitud del permiso, como consecuencia de la implementación del plan de regularización se deberá dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el presente decreto"*, esto es, el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de que trata el artículo 13 *Ibidem* y los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 17, 18, 26 y 27 del citado Decreto.

6. Que, encontrándose dentro del plazo señalado en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, la Sociedad **CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 900.616.308-2 y representada legalmente por la señora MARIA CAROLINA VARGAS GONZALEZ, actuando como segunda suplente del Presidente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.419.742, expedida en Bogotá, mediante formulario M-FO-150 *"Inventario de Estaciones Radioeléctricas"* con número de referencia 1-2018-05190 del 2 de febrero de 2018 presentó, a través de su Apoderada, la señora GIOVANNA MALDONADO LOZADA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.352.919 de Bogotá, D.C., solicitud de regularización de la estación radioeléctrica existente denominada **"COBOG0037 PASEO DEL VIRREY"**, ubicada en el inmueble de la CARRERA 11A N° 90-16 (actual) -CARRERA 11A N° 90-06 LOTE 5 MANZANA 48 NRS. 60/68/72/66 (anterior)-, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-99476 de la Localidad de CHAPINERO, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

7. Que según el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-99476 el inmueble donde se encuentra instalada la estación radioeléctrica existente **"COBOG0037 PASEO DEL VIRREY"**, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal constituido mediante Escritura Pública No. 7983 del 09 de diciembre de 1986, de la Notaría 6ª del Circuito de Bogotá, modificado por medio de las Escritura Pública No. 3448 del 2 de junio de 1987 y reformado a través de la Escritura Pública No. 2064 del

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX.335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259292

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0874 DE 31 MAY 2019 Pág. 3 de 11

"Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "COBOG0037 PASEO DEL VIRREY", instalada en el inmueble de la CARRERA 11A N° 90-16 de la Localidad de CHAPINERO, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

14 de abril de 2003, ambas de la Notaría 6ª del Círculo de Bogotá. Por consiguiente, a folios 42 a 44, obra dentro de la actuación administrativa copia del acta de Asamblea General Extraordinaria a través de la cual fue autorizada la instalación de este tipo de infraestructura, así como el poder especial conferido por el señor GUILLERMO JOSÉ GAONA MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía No.19.261.474 de Bogotá, D.C., en su calidad de Administrador y Representante Legal del edificio "EDIFICIO SAN JORGE -PROPIEDAD HORIZONTAL", que consta en folios 631 a 633.

8. Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual dispone que:

"(...) el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización",

la Sociedad **CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicado número 1-2018-36146 del 22 de junio de 2018, presentó formulario M-FO-143, *"Solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica"*, aportando la totalidad de la documentación específica requerida por el artículo 27 del citado Decreto.

9. Que, una vez revisada la Base de Datos Geográfica Corporativa de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, se encontró que, previo a reportar en los términos del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 la estación radioeléctrica existente *"COBOG0037 PASEO DEL VIRREY"*, la Sociedad **CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, radicado bajo el número 1-2018-06840 del 12 de febrero de 2018, solicitó el estudio de factibilidad de este tipo de infraestructura, obrando dentro de dicha actuación administrativa la documentación general y específica requerida por el artículo 18 del Decreto Distrital 397 de 2017, y que dio lugar a la expedición del Oficio No. 2-2018-08702 del 26 de febrero de 2018.

10. Que, no obstante lo anterior, al tratarse de una estación radioeléctrica que existía a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 397 de 2017 (esto es, 15 de agosto de 2017) y en razón a que la misma fue reportada por la Sociedad **CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S.** como infraestructura existente de conformidad con el formato M-FO-150, citado en el numeral 6, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** procede a decidir acerca de la regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *Ibídem*, instalada en **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0874 DE 31 MAY 2019 Pág. 4 de 11

"Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "COBOG0037 PASEO DEL VIRREY", instalada en el inmueble de la CARRERA 11A N° 90-16 de la Localidad de CHAPINERO, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

11. Que, de acuerdo con la naturaleza jurídica del inmueble arriba identificado, esto es, **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, dentro de la solicitud de regularización de la estación radioeléctrica existente **"COBOG0037 PASEO DEL VIRREY"** fueron presentados, por parte de la Sociedad **CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S.** mediante radicados No. 1-2018-06840 de 12 de febrero del 2018 y 1-2018-36146 del 22 de junio del 2018, los siguientes documentos:

- Evaluación estructural del edificio que garantiza la estabilidad de la edificación frente a las nuevas cargas producto de la instalación de la estación radioeléctrica.
- Carta de responsabilidad de la evaluación estructural de la edificación expedida por el ingeniero civil Henry Rodríguez Bohórquez, a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.
- Estudio estructural de la plataforma de soporte del mástil y de los equipos de telecomunicaciones.
- Carta de responsabilidad del estudio estructural de la plataforma de soporte del mástil y de los equipos de telecomunicaciones expedida por el ingeniero civil Henry Rodríguez Bohórquez a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.
- Estudio estructural del diseño del mástil y anclajes.
- Carta de responsabilidad del estudio estructural del diseño del mástil y anclajes expedida por el ingeniero civil Henry Rodríguez Bohórquez a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.
- Estudio de la evaluación estructural de la mimetización.
- Carta de responsabilidad de la evaluación estructural de la mimetización expedida por el ingeniero civil Henry Rodríguez Bohórquez a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica objeto de la regularización junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.
- Plano estructural No. E1 "Plataforma metálica, plataforma para equipos y detalles estructurales", E2 "Monopolo 8 metros, soportes para antenas y detalles estructurales".

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13.
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0874 DE 31 MAY 2019 Pág. 5 de 11

"Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "COBOG0037 PASEO DEL VIRREY", instalada en el inmueble de la CARRERA 11A N° 90-16 de la Localidad de CHAPINERO, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

- Propuesta de mimetización representada gráficamente en el Plano No. M1 "Propuesta mimetización detalles estructurales" y descrita en el documento técnico "Propuesta de mimetización y Camuflaje", presentada en los términos del Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para el Distrito Capital que hace parte del Decreto Distrital 397 de 2017.
- Planos arquitectónicos Nos. A1 "Localización, planta estructural, planta de cubierta, cuadro de áreas", A2 "Corte A-A, Corte B-B", A3 "Fachada sobre Avenida carrera 11, Fachada sobre calle 90".
- Licencia de Construcción No. 032657 del 15 de julio de 1986 expedida por el Secretaría de Obras Públicas para el inmueble ubicado en la Calle 90 N° 11-56/60/68/72 y Carrera 11A N° 06-10/16/20/24 (antigua) Carrera 11a N° 90-16 y los planos arquitectónicos Nos. 1 "Localización, máquinas y cuadros de áreas", 2 "Planta-Sótano", 3 "Planta primer piso", 4 "Planta piso tipo", 5 "Planta altillo" y 6 "Cortes y fachadas".
- Oficio No. 4109.085-2018019071 del 3 de mayo de 2018 ratificado mediante Oficio No. 4109.085-2018045551 del 11 de octubre de 2018, expedidos todos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -UAEAC-, el cual determina que la altura máxima permitida, incluido pararrayos es de 32.00 mts.
- Certificado del Registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisatario de uso del Espectro Radioeléctrico, según sea el caso.
- Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros No. 0619977-9, expedida por la Aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con vigencia desde el 28 de marzo de 2019 al 28 de marzo de 2020, garantía que cubre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales en que los asegurados incurran con motivo de responsabilidad civil extracontractual.
- Póliza de Seguro Multi Riesgo Corporativo No. 0292379-8, expedida por la Aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con vigencia entre el 13 de noviembre de 2018 y el 13 de noviembre de 2019, que cuenta con cláusula de renovación automática.

12. Que el inmueble de la CARRERA 11A N° 90-16 se encuentra localizado en zona de Tratamiento de Consolidación con Cambio de Patrón dentro del Área de Actividad Residencial, Zona Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios, de acuerdo con el Decreto Distrital 059-14/02/2007, modificado el 075-20/03, que reglamenta la UPZ No. 97 -CHICO LAGO, conforme con el memorando interno 3-2018-08363 del 3 de mayo de 2018 emitido por la Dirección de Norma Urbana de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**.

13. Que la propuesta de regularización de la estación radioeléctrica existente "**COGBOG0037 PASEO DEL VIRREY**", al encontrarse apoyada a nivel de terraza, cumple con las siguientes

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0 8 7 4 DE _____ Pág. 6 de 11

"Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "COBOG0037 PASEO DEL VIRREY", instalada en el inmueble de la CARRERA 11A N° 90-16 de la Localidad de CHAPINERO, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

normas urbanísticas y arquitectónicas, las cuales están establecidas en el artículo 13 del Decreto Distrital 397 de 2017:

"Artículo 13. NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS. Para la localización e instalación de estaciones radioeléctricas deberán cumplir con las siguientes normas urbanísticas y arquitectónicas:

(...)

13.2 Para el caso de localización e instalación de los elementos de las estaciones radioeléctricas en azoteas o placas de cubiertas de edificios, se deberá cumplir las siguientes condiciones:

13.2.1 No ocupar el área de emergencia o helipuertos.

13.2.2 No ocupar el área de acceso a equipos de ascensores, de salida a terrazas, ni obstaculizar ductos.

13.2.3 Para el caso en que la estación radioeléctrica no se encuentre adosada a un punto fijo, se debe garantizar un área libre mínimo de dos metros (2,00 mts) medidos desde el elemento de la estación más cercano a los bordes de terraza, placa, azotea o cubierta del último piso, excluyendo el punto fijo y no sobre el eje del elemento de soporte de la estación radioeléctrica.

13.2.4 Para el caso en que la estación radioeléctrica se encuentre adosada a un punto fijo o sobre placa de cubierta de un punto fijo, placa o cubierta de una edificación, se permite la localización de los elementos de la estación en dicha zona, siempre y cuando el volumen del punto fijo se encuentre a una distancia mínimo de dos metros (2,00 mts), de todos los bordes del área de la terraza, placa, azotea o cubierta del último piso.

13.2.5 En el caso en que el punto fijo se encuentre localizado a borde de terraza, placa o cubierta, se permite la localización de la estación radioeléctrica para alturas menores a seis metros (6 mts) y con aislamientos laterales mínimo de dos metros (2,00 mts).

13.2.6 Elementos como cables tensores se permiten, siempre y cuando no estén anclados o sujetos a elementos de la fachada, cumpliendo las disposiciones establecidas en los subnumerales anteriores del presente numeral.

13.2.7 Relacionar la mimetización o camuflaje de los elementos que conforman las estaciones radioeléctricas con base en los estudios técnicos presentados.

13.2.8 Para la localización de estación radioeléctrica a nivel de fachada, esta debe dar cumplimiento al Manual de Mimetización y Camuflaje que se expide con el presente decreto.

13.2.9 Se permiten los elementos de soporte que conforman la estación base, planteados únicamente con el fin de transmitir cargas al sistema estructural de las edificaciones, las cuales podrán tener una

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0 8 7 4 DE 31 MAY 2019 Pág. 7 de 11

"Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "COBOG0037 PASEO DEL VIRREY", instalada en el inmueble de la CARRERA 11A N° 90-16 de la Localidad de CHAPINERO, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

altura máxima de sesenta centímetros (60 cm) respecto al nivel de la cubierta, o para efectos de apoyo.

13.2.10. Cuando se proyecte la instalación o localización de estaciones radioeléctricas en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, con la radicación de la factibilidad se deberá anexar copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, según lo disponga el respectivo reglamento de propiedad horizontal vigente, autorizando la ejecución de las obras solicitadas."

14. Que las características técnicas generales de la estación radioeléctrica existente **"COBOG0037 PASEO DEL VIRREY"**, apoyada a nivel de terraza, corresponden a las siguientes:

- 14.1. **Altura y cantidad de elementos radiantes:** Un (01) mástil doble anillo de 6.00 mts de altura, más un (01) pararrayos tipo para 3" de 3.00 mts de altura, instalados sobre cubierta de edificación de 21.70 mts de altura, para una altura total de 31.12 mts de altura incluido pararrayos según lo dispuesto en el Plano N° A3 de la propuesta, Adicionalmente, nueve (9) antenas RF direccionales de 2.56 x 0.59 metros y una (1) antenas RRU de 0.60 metros.
- 14.2. **Equipos y elementos puntuales:** Un (1) gabinetes MW y una (01) plataforma de soporte de equipos sobre edificación de 1.75 x 4.50 mts.
- 14.3. **Nivel de impacto visual:** Medio, entre 35 y 119 puntos.
- 14.4. **Tipo de estructura de elevación:** Un (1) mástil doble anillo de 6.00 mts de altura.
- 14.5. **Tipo de mimetización:** Una (1) Radomo cilíndrico de 6.75 mts de altura y una estructura en lámina de fibra de vidrio en políéster reforzado de 2.25x 2.00 metros.
- 14.6. **Altura máxima aprobada:** 31.12 mts; incluyen 6.00 metros (altura de la edificación), 3.00 metros de altura plataforma, más 9.00 metros (altura del mástil y pararrayos).
- 14.7. **Aislamientos laterales** exigidos de 2.00 mts, y propuestos de E: 2.00 mts, O: 4.80 mts.
- 14.8. **Aislamiento frontal** exigido de 2.00 mts, y propuesto de 3.50 mts.
- 14.9. **Aislamiento posterior** exigido de: 2.00 mts, y propuesto de 3.50 mts.

15. Que la sociedad **CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S.** presentó los estudios técnicos que acreditan el cumplimiento de las normas sismoresistentes NSR-010, para los elementos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0874 DE 31 MAY 2019 Pág. 8 de 11

"Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "COBOG0037 PASEO DEL VIRREY", instalada en el inmueble de la CARRERA 11A N° 90-16 de la Localidad de CHAPINERO, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

soporte de antenas, las antenas de telecomunicaciones, equipos y anclajes, así como las cartas de responsabilidad de exoneración al Distrito y la Póliza de responsabilidad civil respectiva de acuerdo con lo establecido en el numeral 26.3.2 del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017.

16. Que por disposición del artículo 108 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 que modifica el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008, le compete a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** emitir el acto administrativo correspondiente a la aprobación o negación del permiso de ubicación, regularización e implantación de la estación radioeléctrica de telecomunicaciones y/o a la estructura que las soportan.

17. Que, con ocasión a la expedición de la Resolución No. 1062 del 19 de julio de 2018, *"Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación"*, fue delegada en el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá, D.C., en los términos del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya, así como conocer y resolver los recursos de reposición presentados contra referidos actos administrativos, señalando que *"El recurso de apelación contra dichos actos administrativos delegados, cuando dicho recurso sea procedente, corresponderá a la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- de conformidad con lo establecido en el numeral 18, artículo 22 de la Ley 1341 de 2009"*.

18. Que, una vez revisada la documentación aportada por **CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S.** mediante las radicales No. 1-2018-05190 del 2 de febrero de 2018 y 1-2018-06840 del 12 de febrero de 2018, se determina que la propuesta de regularización para la estación radioeléctrica existente *"COBOG0037 PASEO DEL VIRREY"*, ubicada en el inmueble de la CARRERA 11A N° 90-16 (actual) -CARRERA 11A N° 90-06 LOTE 5 MANZANA 48 NRS. 60/38/72/66 (anterior)-, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-99476 de la Localidad de CHAPINERO, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA** y reportada ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, cumple con los requerimientos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, a favor de la Sociedad **CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.616.308-2, la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada *"COBOG0037 PASEO DEL VIRREY"*, instalada en el inmueble de la CARRERA 11A N° 90-16 (actual), identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-99476, considerado **BIEN DE**

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13.
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259292

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0874 DE 31 MAY 2019 Pág. 9 de 11

"Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "COBOG0037 PASEO DEL VIRREY", instalada en el inmueble de la CARRERA 11A N° 90-16 de la Localidad de CHAPINERO, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

PROPIEDAD PRIVADA en la localidad de CHAPINERO, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

PARAGRAFO: Hacen parte de la presente Resolución los Planos Arquitectónicos No. A1 "Localización, planta de cubierta, cuadro de áreas", A2 "Corte A-A y Corte B-B", A3 "Fachada sobre Avenida Carrera 11 y Fachada sobre Calle 90", M1 "Propuesta mimetización detalles estructurales" y descrita en el documento técnico "Propuesta de mimetización y Camuflaje".

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo máximo que se concede para la ejecución de las actividades de mimetización para la regularización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica existente "COBOG0037 PASEO DEL VIRREY", es de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. La mimetización de este tipo de infraestructura deberá desarrollarse de acuerdo con el Plano No. M1 "Propuesta mimetización detalles estructurales" y descrita en el documento técnico "Propuesta de mimetización y Camuflaje" que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Póliza que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del titular de este permiso, y la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la operación de la estación radioeléctrica objeto del presente permiso, deberán mantenerse vigentes mientras dicha antenna se encuentre operando. En este sentido, la Sociedad **CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S.** deberá aportar cada año constancia de renovación de las mismas, atendiendo lo establecido en el numeral 26.3.2 del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, hasta la terminación del Contrato de Arrendamiento o sus prórrogas, según corresponda, más seis (6) meses adicionales por riesgos de desinstalación, y no podrá ser revocada por el titular de la regularización sin previa autorización de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**. El titular de la regularización tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de la póliza para radicar ante la Secretaría Distrital de Planeación copias legibles de la misma.

PARÁGRAFO: En el evento en que el monto de las garantías no resultare suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

ARTICULO CUARTO: El titular de la regularización deberá dar cumplimiento con los procedimientos y condiciones establecidos en la Resolución No. 000754 del 20 de octubre de 2016 expedida por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-** o la norma que lo adicione, modifique, sustituya o complemente, con el objeto de controlar los niveles de exposición de las personas a los campos electromagnéticos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259292

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0 8 7 4 DE 31 MAY 2019 Pág. 10 de 11

"Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "COBOG0037 PASEO DEL VIRREY", instalada en el inmueble de la CARRERA 11A N° 90-16 de la Localidad de CHAPINERO, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones definidas en la presente Resolución por parte del titular de la regularización constituirá condición resolutoria de este acto administrativo, caso en el cual el titular quedará sujeto a las sanciones urbanísticas previstas en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Los inspectores de policía de la **ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**, deberán verificar el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar al permiso para regularizar la Estación Radioeléctrica existente **"COBOG0037 PASEO DEL VIRREY"**, así como las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo. En caso de constatar su incumplimiento, tomar las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias e informar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** o quien haga sus veces, sobre cualquier anomalía al respecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S.** o su Apoderado, indicándole al notificado que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, y el de apelación ante la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-**, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al señor GUILLERMO JOSÉ GAONA MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.261.474, en su calidad de Administrador y Representante Legal del edificio sometido a propiedad horizontal **"EDIFICIO SAN JORGE -PROPIEDAD HORIZONTAL"**, entidad sin ánimo de lucro, ubicado en la CARRERA 11A N° 90-16 de la ciudad de Bogotá, D.C., en el que se encuentra instalada la Estación Radioeléctrica **"COBOG0037 PASEO DEL VIRREY"**.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano y, a su vez, verifique y acredite que el titular de la regularización está cumpliendo con las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud de esta Resolución. Lo anterior en aplicación del artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017, en concordancia con el numeral 6º, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICAR en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación (<http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos>) sobre la aprobación de la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

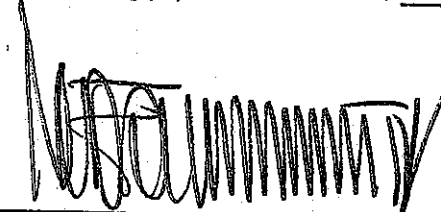
Continuación de la Resolución No. 0874 DE 31 MAY 2019 Pág. 11 de 11

"Por medio de la cual se APRUEBA la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada "COBOG0037 PASEO DEL VIRREY", instalada en el inmueble de la CARRERA 11A N° 90-16 de la Localidad de CHAPINERO, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

regularización de la estación radioeléctrica referida en el presente acto administrativo, en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 31 MAY 2019 días del mes de _____ de dos mil ____ (20__).


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL *CAR*

Revisó: Ingeniero Eduardo Nates Morón
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisión Urbanística y Arquitectónica: Arquitecta Xiomara Abreo. – DVTSP/SDP. *pi*

Revisión Técnica: Ingeniero Fredy Rodríguez. – DVTSP/SDP. *pe*

Revisión Jurídica: Abogada Kátherin Sánchez Ávila – DVTSP/SDP. *pe*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



HOTAS GENERALES:

1. ... DIMENSIONES DADAS EN METROS (m), SI QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR FABRICAR Y VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITIO.
3. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

CONTENIDO:

LOCALIZACIÓN
PLANTA ESTRUCTURAL
PLANTA DE CUBIERTA
CUADRO DE ÁREAS

MODIFICACIONES:

UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY

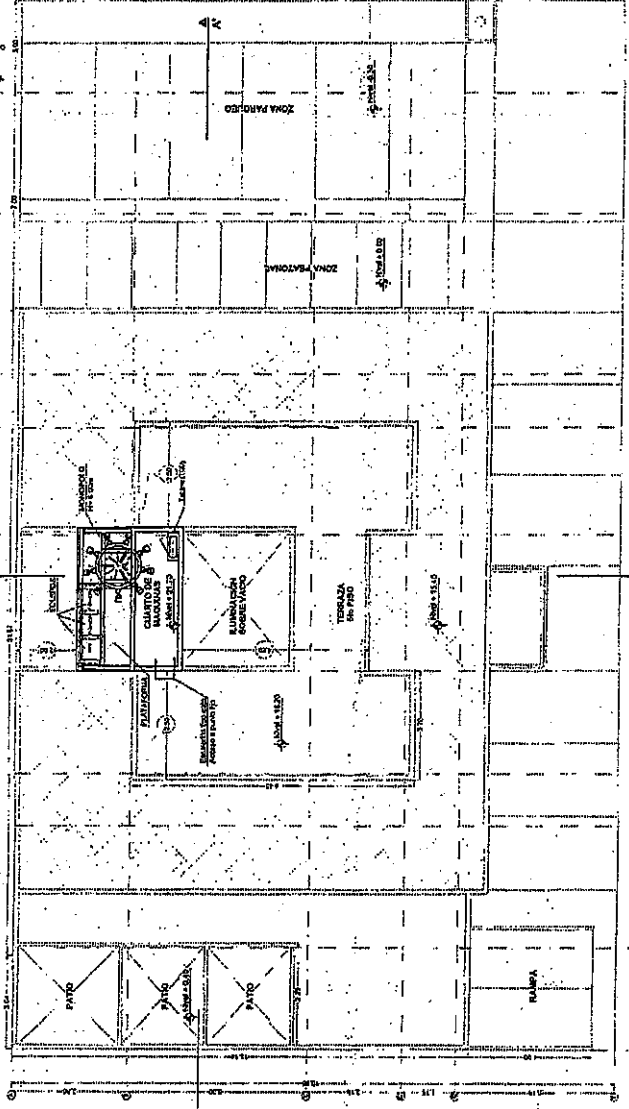
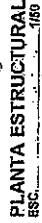
RENSO:

DIBUJO:

INTRODUCA

NOVEMBRE DE 2017

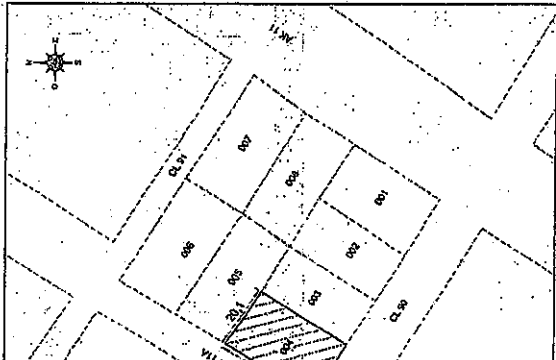
CONSECUTIVO:



PLANTA CUBIERTA

AK 11A

0807 / 480 31 MAY 2019



LIZACIÓN 1700

CUADRO DE AREAS	
AREA DE AL TILO	87.10 m ²
AREA ARRENDADA	25.60 m ²

EQUIPOS			EQUIPOS		
SECCION	Dimensiones	Cantidad	Peso br. (Kg)	Peso total (Kg)	Peso total (Kg)
AV		2	1300,00		2600,00
equipos anti choque		1	350,00		350,00
radiofones	m	5	40,00		40,00
			52,50		22,20
			13,50		25,20
				EQUIPOS	310,40
SUBTOTAL					
CARGA YMA					
SECCION		Cantidad	Peso unit. (Kg)	Peso total (Kg)	
br. Maniobras		1	50	50	
MONOPOLO Y ANTENAS					
SECCION	Dimensiones	Cantidad	Peso unit. (Kg)	Peso total (Kg)	Peso total (Kg)
AV		9	58,30		524,70
10000000	2,50m x 0,59m	1	12,00		52,00
	0,60 m	50	0,15		9,50
	m				161,20
	m-dm		141,20		
SUBTOTAL					710,55
ANTENAS					



PROYECTO: PASEO DEL VIRREY
CARRERA 11A No. 90-16
BOGOTÁ - COLOMBIA

ACTUALIZACIONES:

1. DIMENSIONES DADAS EN METROS (M) SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR FABRICANTE VERIFICAR LAS DIMENSIONES EN SITIO.
3. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORA.

MATERIALES:

CONTENIDO:

CORTE A-A
CORTE B-B

MODIFICACIONES:

FECHA: 02/07/2017

ELABORADO: JAVIER

REVISADO:

PROYECTO:

CLIENTE:

PLANO No.

ESCALA:

INDICADA

FECHA:

NOVIEMBRE DE 2017

HOJA No.

03 DE 03

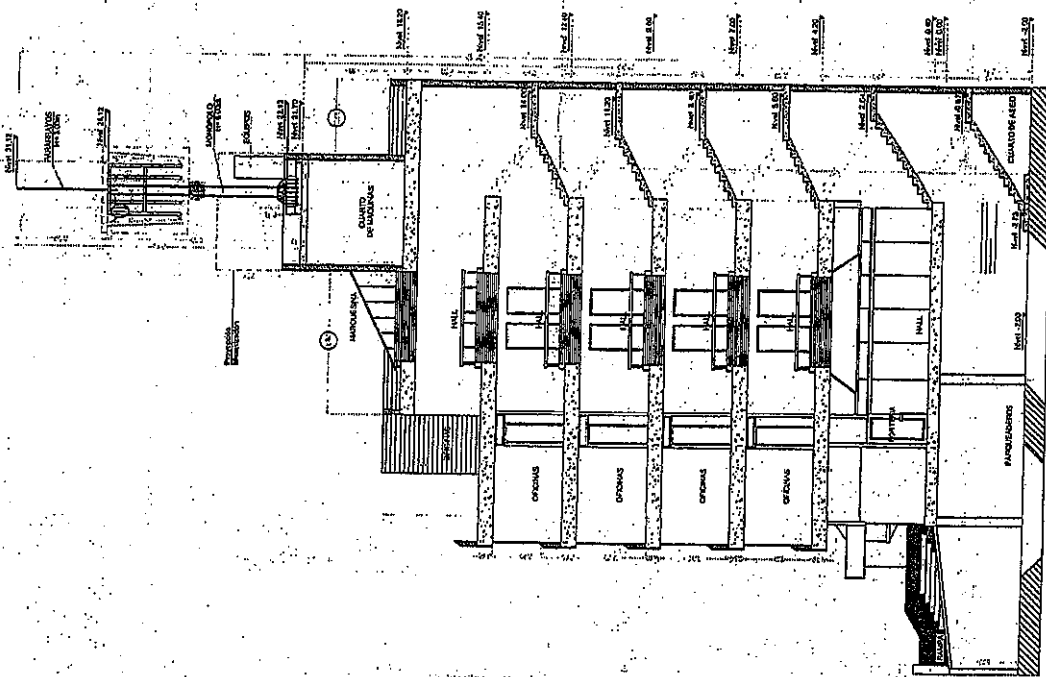
REVISOR:

0

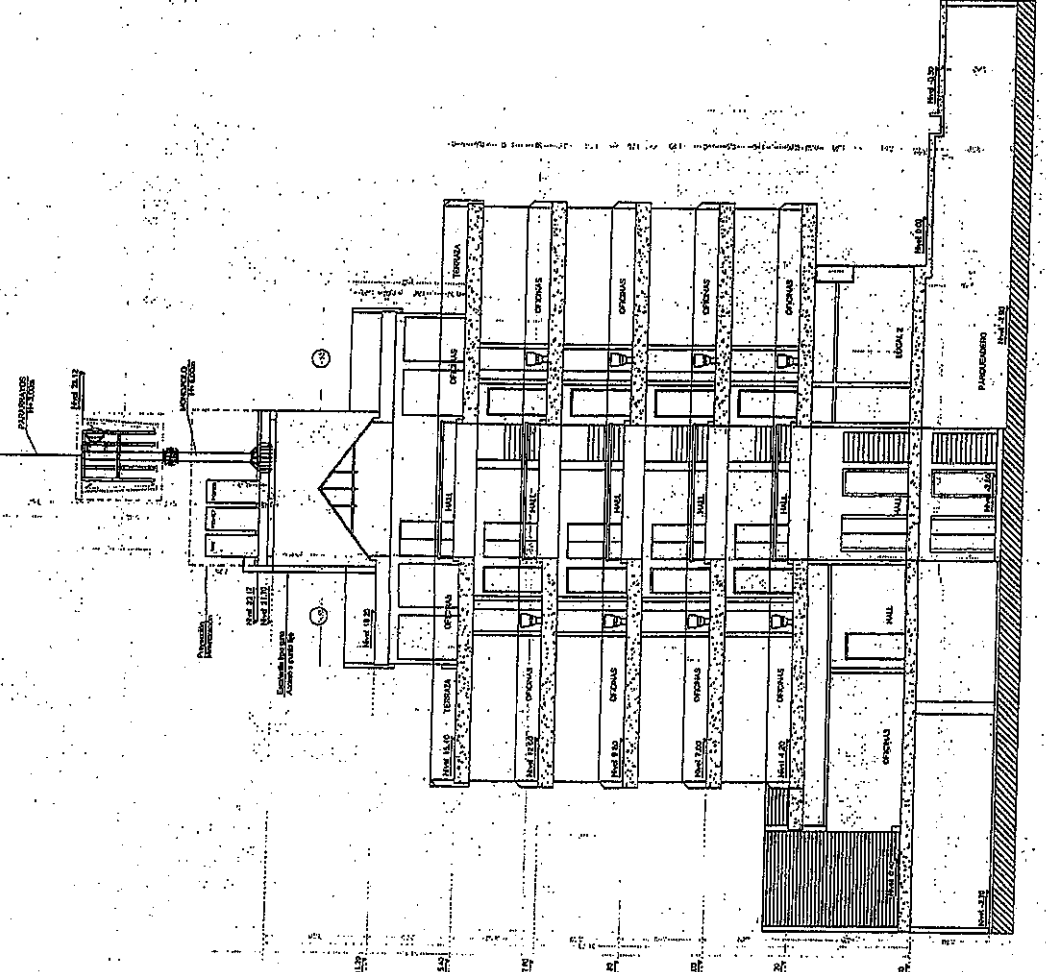
CONSECUTIVO:

ASOCIADOS: PASEO DEL VIRREY

A'



CORTE LONGITUDINAL A-A
ESC. 1/75



CORTE TRANSVERSAL B-B
ESC. 1/75

31 MAY 2019

0874



PROYECTO:
PASO DEL VIRRE
CARRERA 11A No. 90-16
BOGOTÁ - COLOMBIA

NOTAS GENERALES:

1. DIMENSIONES DADAS EN METROS (6 QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD).
2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTO FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITIO.
3. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBE HACER EN LA OFICINA DE CONSULTORIA.

MATERIALES

CONTENIDO:

FACHADA SOBRE AX 11
FACHADA SOBRE CL 90

PROYECTOS: 11/16

INGENIERO:

PROYECTOS:

PROYECTOS:

PROYECTOS:

PROYECTOS:

PROYECTOS:

PROYECTOS:

PROYECTOS:

PROYECTOS:

PROYECTOS:

PROYECTOS:

PROYECTOS:

PROYECTOS:

PROYECTOS:

PROYECTOS:

PROYECTOS:

PROYECTOS:

PROYECTOS:

PROYECTOS:

PROYECTOS:

PROYECTOS:

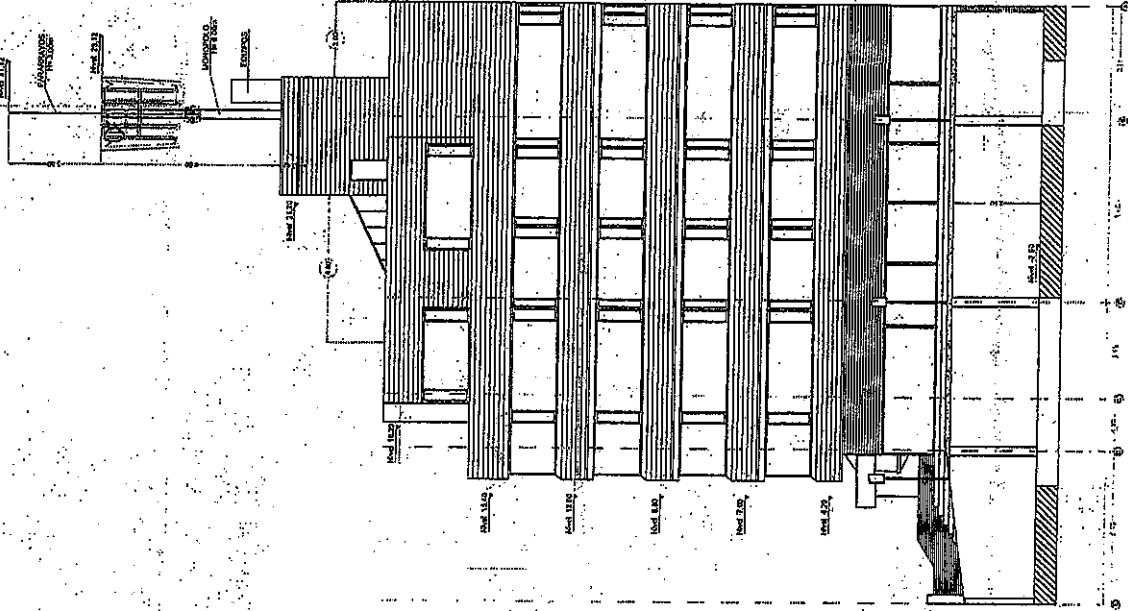
PROYECTOS:

PROYECTOS:

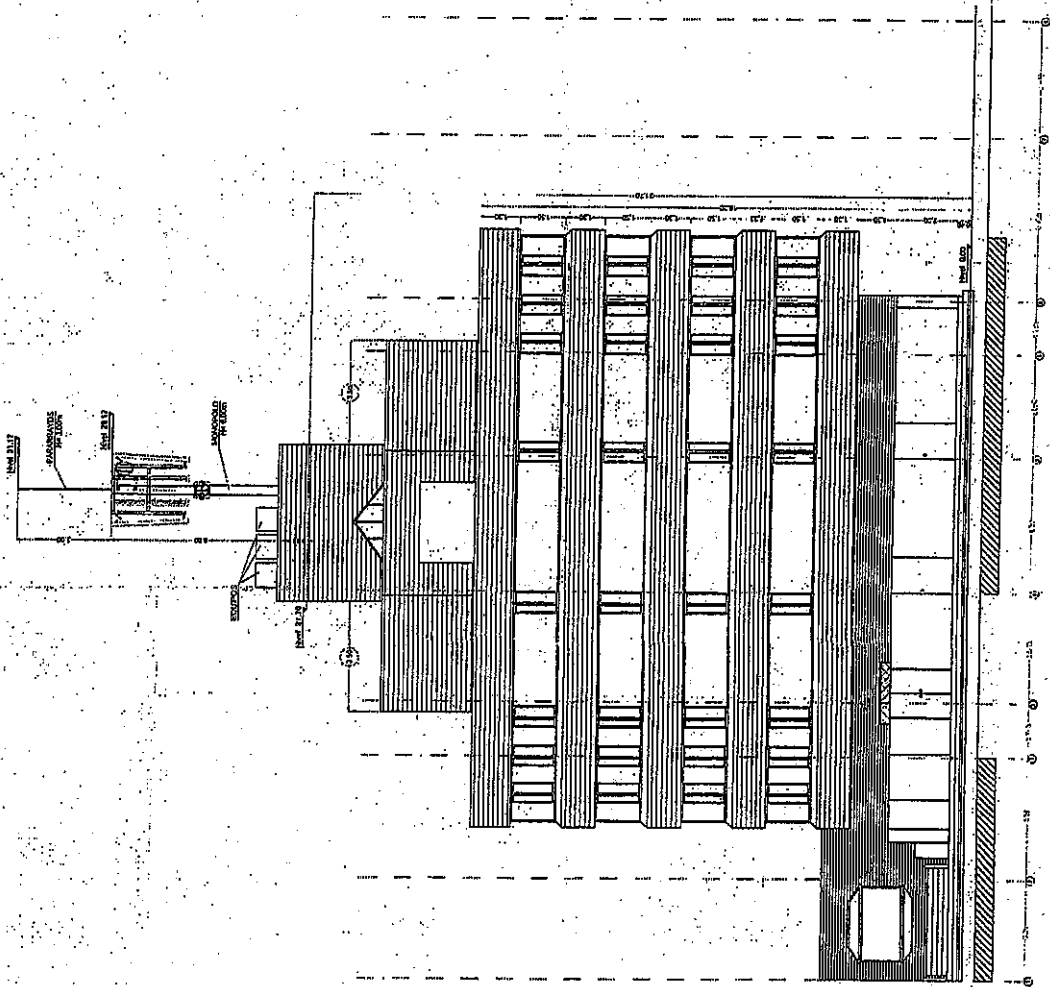
PROYECTOS:

PROYECTOS:

PROYECTOS:

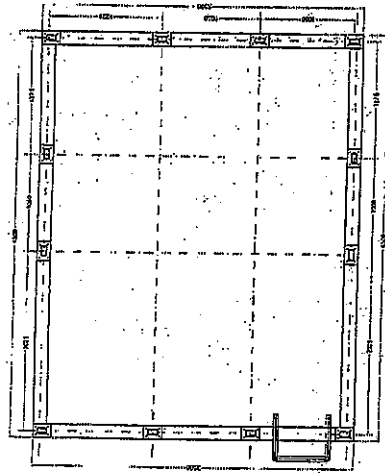


FACHADA SOBRE CL 90
ESC. 1/75

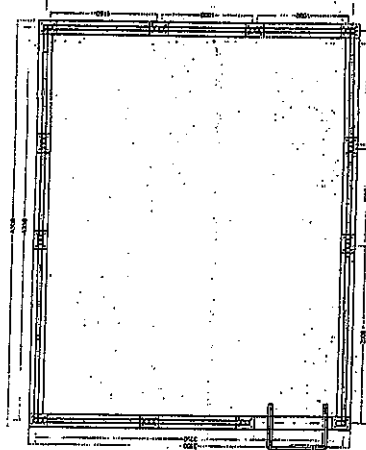


FACHADA SOBRE AX 11
ESC. 1/75

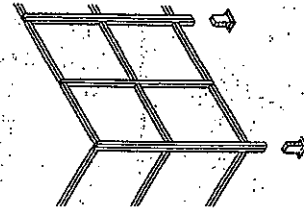
0874 31 MAY 2019



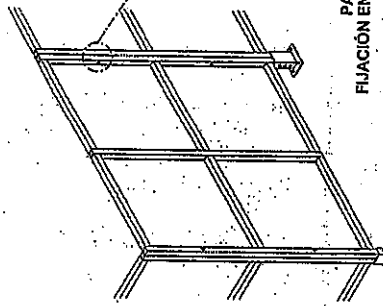
PASO 1:
UBICACIÓN DE PLATINAS DE ANCLAJE
ESC. 1/25



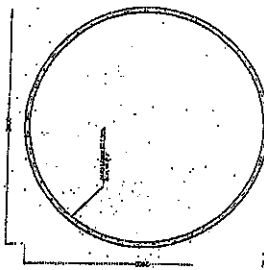
PLANTA DE MÓDULOS
ESC. 1/25



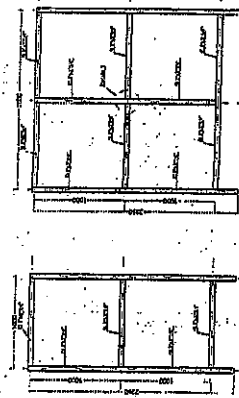
PASO 2:
FIJAR MÓDULOS A PLATINAS DE ANCLAJE



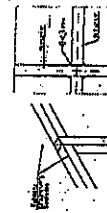
PASO 3:
FIJACIÓN ENTRE MÓDULOS



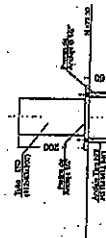
DETALLE ANILLOS CORTOS
ESC. 1/25



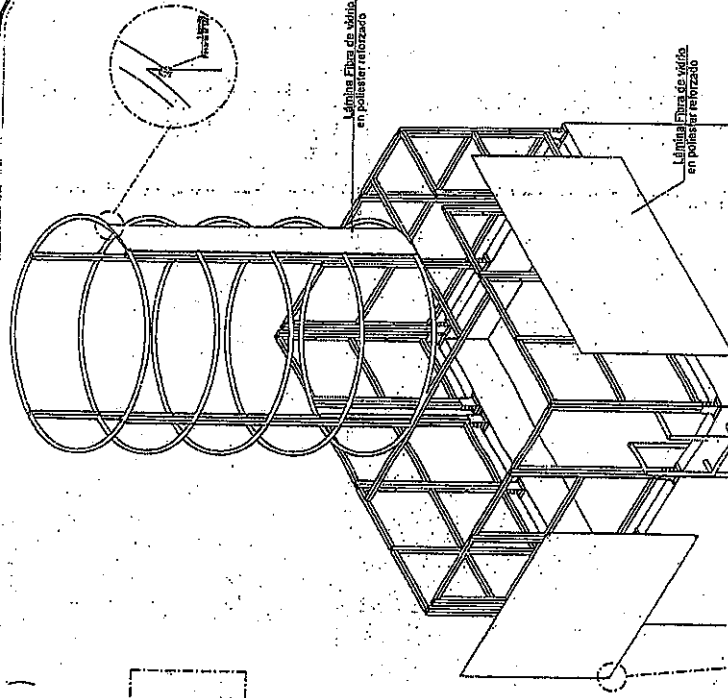
DETALLE 1
MÓDULOS SOLDADOS
ESC. 1/25



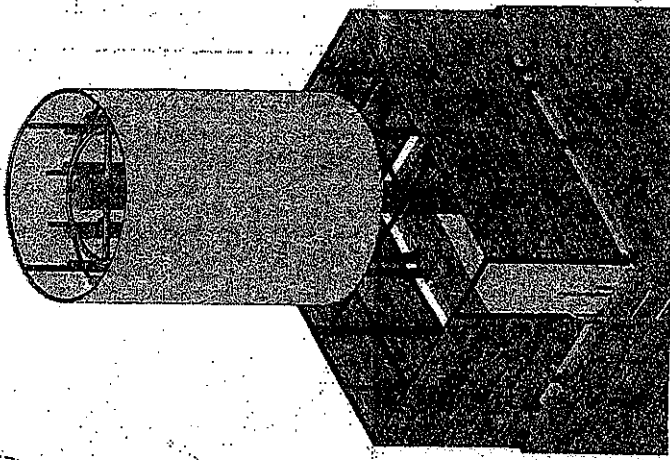
DETALLE 2
ANCLAJE A PILA DE TERRAZA
ESC. 1/10



DETALLE 3
ANCLAJE A PILA DE TERRAZA
ESC. 1/10



PASO 4:
FIJACIÓN DE PANELES



PASO 5:
Fijación de Paneles

CENTENALTON

PROYECTO:
PASADÉ DEL VIRREY
CARRERA 11A No. 90 - 16
BOGOTÁ - COLOMBIA

NOTAS GENERALES:
1. DIMENSIONES DADAS EN METROS (m) o EN MILÍMETROS (mm).
2. EL RESPONSABLE DEL CONSTRUCTOR Y VERIFICAR DIMENSIONES EN LUGAR.
3. DEBE EVITARSE EL IMPACTO A PLACA EN EXISTENTES Y DEJAR ELEMENTOS ESTRUCTURALES SIN DAÑAR.
4. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR LA ADECUACIÓN.
5. LOS ELEMENTOS METÁLICOS DEBEN SER GALVANIZADOS DE ACUERDO A LA NORMA ASTM A-36.
6. TODOS LOS TORNILLOS VAN CON ARANDELA PRESIÓN Y TUBERÍA.
7. LAS SOLDADURAS DEBEN CUMPLIR NORMAS ELECTRODOS E-6002.
8. LOS TORNILLOS DE ANCLAJE DEBEN SER EN ACERO SAE 100 GALVANIZADOS EN CALiente.
9. PLANOS GENERALES EL CONSTRUCTOR DEBE LOS RESPECTIVOS PLANOS DE TALLER.
10. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADICIÓN A ESTA CONSULTORIA.

MATERIALES:
TUBERÍA ASTM A36 - GR. C
ACERO SAE 100
TORNILLO A-36 CON ARANDELA PLANA DE PR

CONTENIDO:
PROPUESTA METEORIZACIÓN
DETALLES ESTRUCTURALES

MODIFICACIONES:
FECHA: 01 DE 01
REVISIÓN: 01 DE 01

PROYECTO:
PASADÉ DEL VIRREY
CARRERA 11A No. 90 - 16
BOGOTÁ - COLOMBIA

PROYECTO:
PASADÉ DEL VIRREY
CARRERA 11A No. 90 - 16
BOGOTÁ - COLOMBIA

PROYECTO:
PASADÉ DEL VIRREY
CARRERA 11A No. 90 - 16
BOGOTÁ - COLOMBIA

PROYECTO:
PASADÉ DEL VIRREY
CARRERA 11A No. 90 - 16
BOGOTÁ - COLOMBIA

PROYECTO:
PASADÉ DEL VIRREY
CARRERA 11A No. 90 - 16
BOGOTÁ - COLOMBIA

PROYECTO:
PASADÉ DEL VIRREY
CARRERA 11A No. 90 - 16
BOGOTÁ - COLOMBIA

PROYECTO:
PASADÉ DEL VIRREY
CARRERA 11A No. 90 - 16
BOGOTÁ - COLOMBIA



PASEO DEL VIRRE
CARRERA 11A No. 60-16
BOGOTÁ - COLOMBIA

PROYECTO: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASADIZO DE LA CARRERA 11A No. 60-16

REVISIÓN: 1. OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASADIZO DE LA CARRERA 11A No. 60-16

FECHA: 01 DE 02

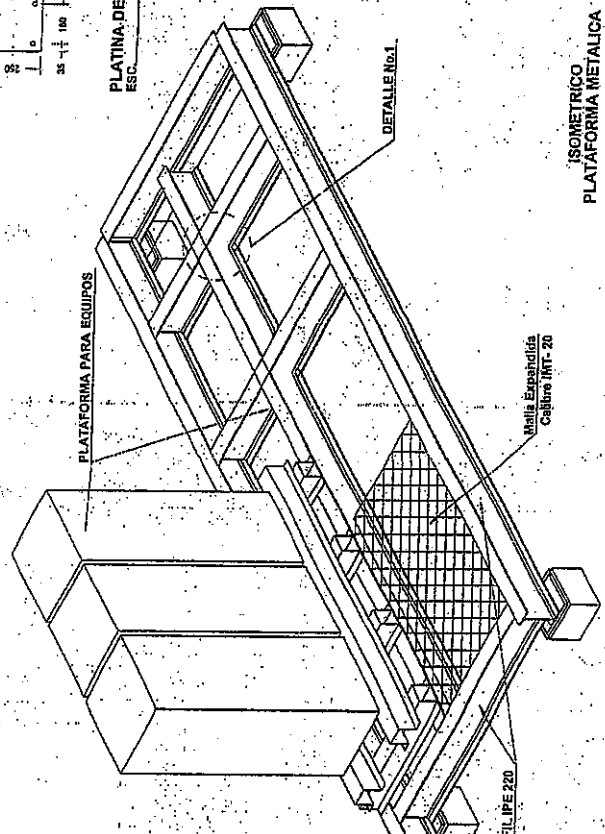
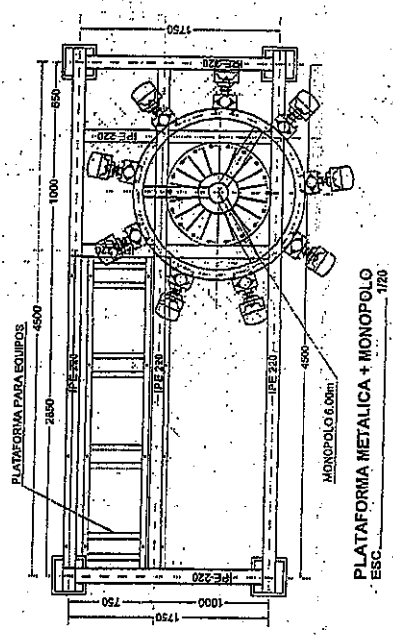
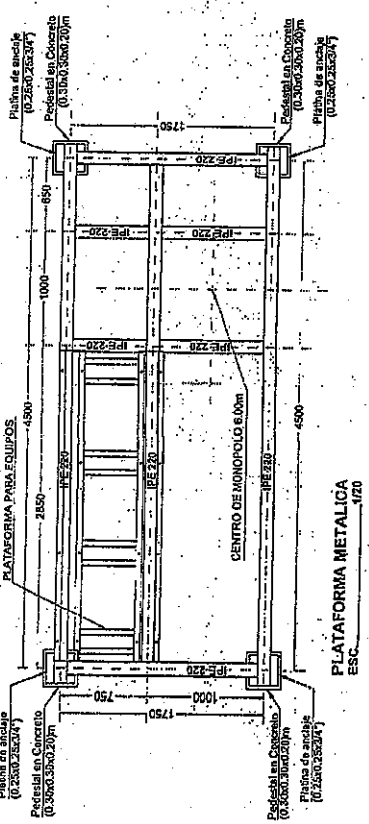
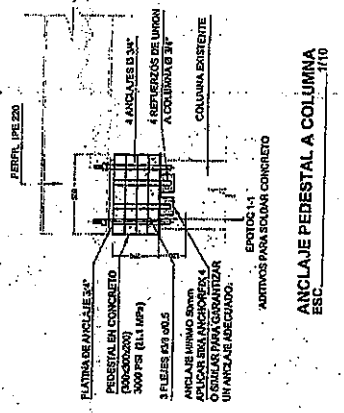
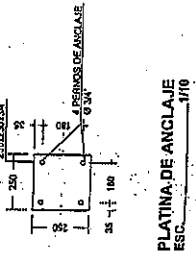
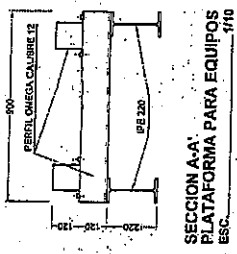
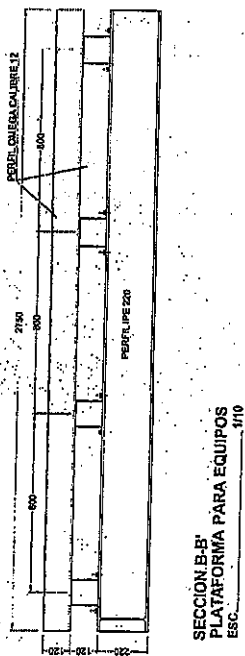
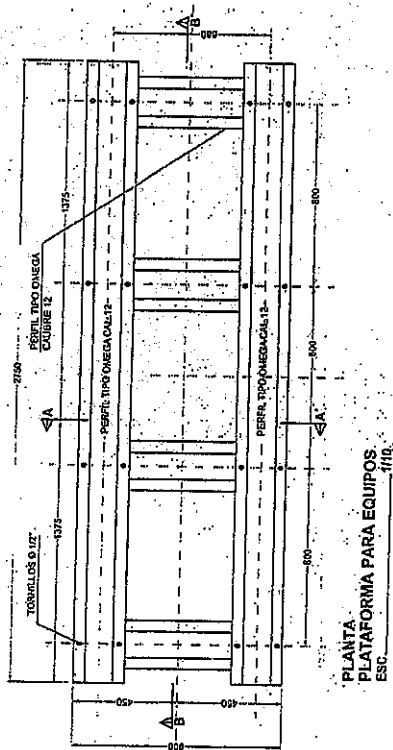
CONSECUTIVO: 01 DE 02

PROYECTO: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASADIZO DE LA CARRERA 11A No. 60-16

REVISIÓN: 1. OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASADIZO DE LA CARRERA 11A No. 60-16

FECHA: 01 DE 02

CONSECUTIVO: 01 DE 02



0874 31 MAY 2019

DETALLE No. 1



PASEO DEL VIRREY
CABERA (A.N. No. 8)
BOGOTÁ - COLOMBIA

NOTAS GENERALES:

1. LAS DIMENSIONES DE LOS ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS MATERIAS PRIMAS DEBEN SER LAS QUE SE INDICAN EN EL DISEÑO.
2. EL DISEÑO DE LOS ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS MATERIAS PRIMAS DEBEN SER LAS QUE SE INDICAN EN EL DISEÑO.
3. EL DISEÑO DE LOS ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS MATERIAS PRIMAS DEBEN SER LAS QUE SE INDICAN EN EL DISEÑO.
4. EL DISEÑO DE LOS ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS MATERIAS PRIMAS DEBEN SER LAS QUE SE INDICAN EN EL DISEÑO.
5. EL DISEÑO DE LOS ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS MATERIAS PRIMAS DEBEN SER LAS QUE SE INDICAN EN EL DISEÑO.
6. EL DISEÑO DE LOS ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS MATERIAS PRIMAS DEBEN SER LAS QUE SE INDICAN EN EL DISEÑO.
7. EL DISEÑO DE LOS ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS MATERIAS PRIMAS DEBEN SER LAS QUE SE INDICAN EN EL DISEÑO.
8. EL DISEÑO DE LOS ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS MATERIAS PRIMAS DEBEN SER LAS QUE SE INDICAN EN EL DISEÑO.
9. EL DISEÑO DE LOS ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS MATERIAS PRIMAS DEBEN SER LAS QUE SE INDICAN EN EL DISEÑO.
10. EL DISEÑO DE LOS ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS MATERIAS PRIMAS DEBEN SER LAS QUE SE INDICAN EN EL DISEÑO.

CONTENIDO:

1. MONOPOLIO 6.00m
2. SOPORTE PARA ANTENAS
3. DETALLES ESTRUCTURALES

REVISIÓN:

FECHA:

PROYECTO:

CLIENTE:

PROYECTO:

CLIENTE:

PROYECTO:

CLIENTE:

PROYECTO:

CLIENTE:

PROYECTO:

CLIENTE:

PROYECTO:

CLIENTE:

PROYECTO:

CLIENTE:

PROYECTO:

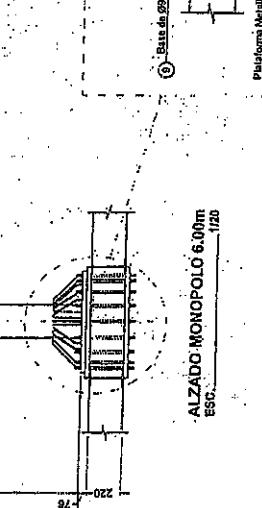
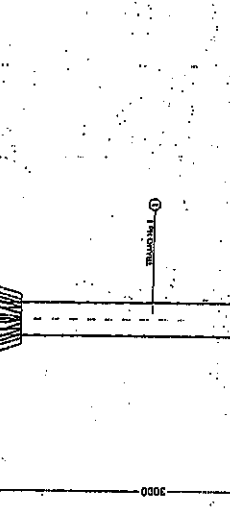
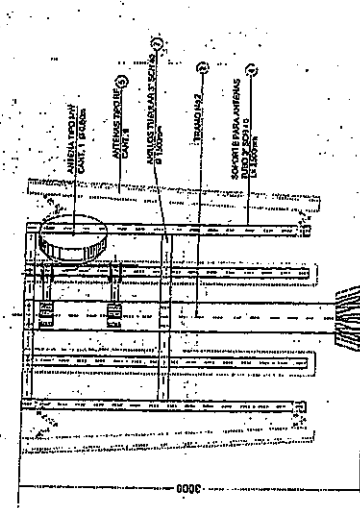
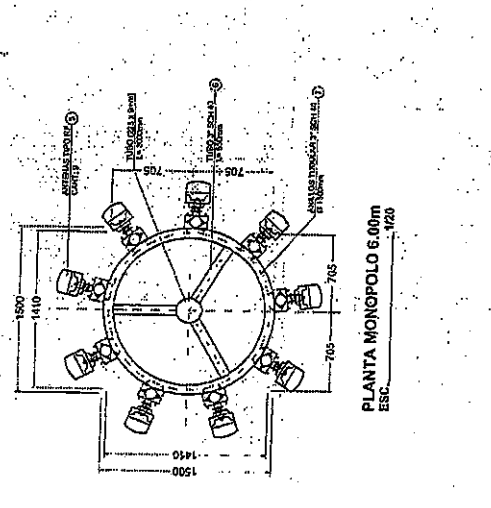
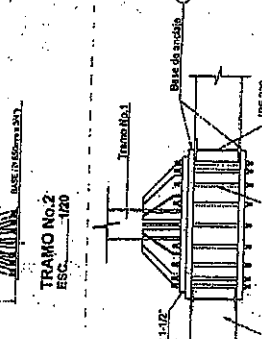
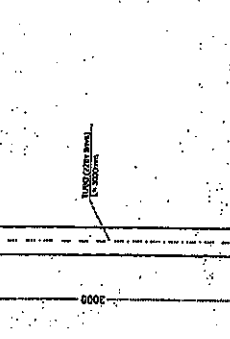
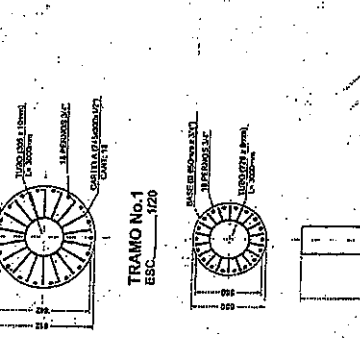
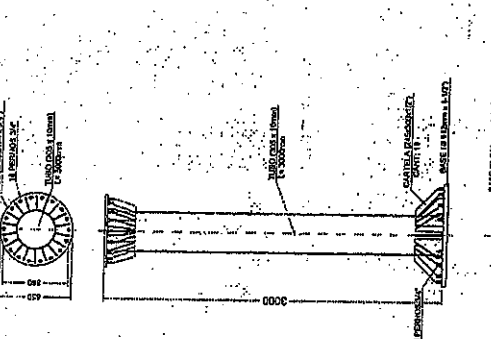
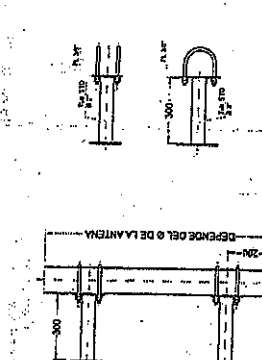
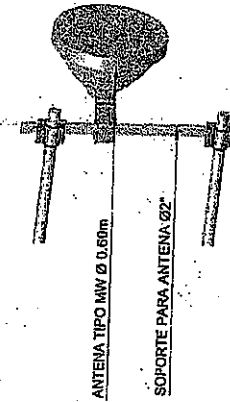
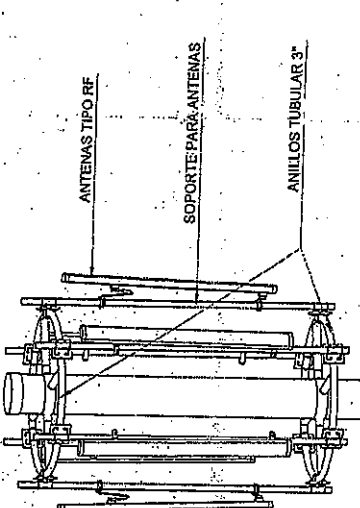
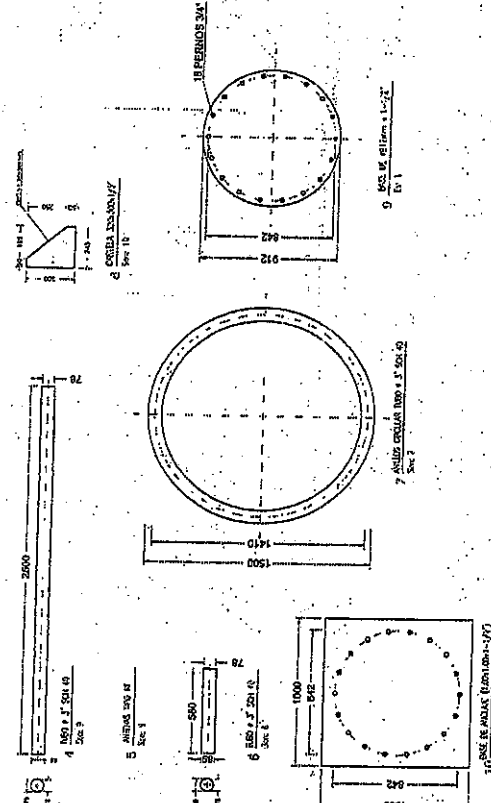
CLIENTE:

PROYECTO:

CLIENTE:

PROYECTO:

CLIENTE:



SOPORTE PARA ANTENA MW
ESC. 1/10

AGARRE SOPORTE MW
ESC. 1/10

DETALLE DE ANCLAJE

ALZADO MONOPOLIO 6.00m
ESC. 1/20